CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE **ESCÁRCEGA**, EN ADELANTE "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO POR EL **LIC. ATILANO MOSQUEDA AGUAYO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "**EL IEEA**" REPRESENTADO POR EL **LIC. MARCO ANTONIO AVILÉS RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DISPONE EN SU ARTÍCULO 39 QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDAN COMPRENDIDAS LA EDUCACIÓN INICIAL, LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y QUE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ IMPARTIRSE EDUCACIÓN CON PROGRAMAS O CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER DICHAS NECESIDADES. ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO 43 SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS ESTA DESTINADA A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y SE PRESTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTA EDUCACIÓN SE APOYARA EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

2. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 1º Y 3º, ESTABLECE EN LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARAN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA PROTECCIÓN. DE IGUAL MANERA SE ESTABLECE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, Y QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN.

3. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018 (PND) EN SU CAPÍTULO II, "MÉXICO INCLUYENTE", SE PROPONE TRANSITAR HACIA UNA SOCIEDAD EQUITATIVA E INCLUYENTE. PARA LOGRARLO, SE PLANTEA GENERAR ESQUEMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO CON UN MAYOR GRADO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. ASIMISMO, SE PROPICIARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BRINDÁNDOLES TODAS LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR UN NIVEL DE VIDA DIGNO Y SUSTENTABLE. EN SU CAPÍTULO III, "MÉXICO CON EDUCACIÓN CALIDAD", NUMERAL III. 1 "DIAGNÓSTICO: ES INDISPENSABLE APROVECHAR NUESTRA CAPACIDAD INTELECTUAL", APARTADO DE "EDUCACIÓN", EXPRESA QUE EL REZAGO EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN ADULTA AÚN NO ESTÁ RESUELTO. ALREDEDOR DE 32.3 MILLONES DE ADULTOS NO HAN COMPLETADO LA EDUCACIÓN BÁSICA, LO QUE EQUIVALE AL 38.5 % DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS. EN ESTA CIFRA SE INCLUYEN POCO MÁS DE 5.1 MILLONES DE PERSONAS ANALFABETAS, SITUACIÓN QUE LIMITA SU INTEGRACIÓN AL MERCADO LABORAL Y A LA VIDA SOCIAL.

4. ASIMISMO, EL PND EN SU CAPÍTULO VI "OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN", SECCIÓN VI.3 "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD", OBJETIVO 3.2, "GARANTIZAR, LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO", ESTRATEGIA 3.2.1 "AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN EN TODAS LAS REGIONES Y SECTORES DE LA POBLACIÓN", ESTABLECE COMO LÍNEAS DE ACCIÓN LAS RELATIVAS A: IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN; FORTALECER LOS SERVICIOS QUE PRESTA **"EL INEA"**.

DECLARACIONES

DE **"EL IEEA":**

PRIMERA:- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA LOCALIDAD EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

SEGUNDA-. QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL

ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MAS Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

TERCERA-. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 3° DE SU ACUERDO DE CREACIÓN TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR **"EL INEA"**, PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTE EN **"EL IEEA"** Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

CUARTA.- QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 12 FRACCION II, DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MARCO ANTONIO AVILÉS RIVERA, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.

QUINTA-. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE 8 NO. 175, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000 EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

DE "**EL MUNICIPIO**"

PRIMERA.-QUE EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA ES GOBERNADO, ADMINISTRADO Y REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 102 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE 29 FRACCIÓN I 30 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, 2, 20, 102 FRACCIÓN VII, 107 FRACCIÓN VIII, 106 FRACCIÓN VIII Y 151 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDA.-QUE EL **LIC. ATILANO MOSQUEDA AGUAYO** ACREDITA SU RESPECTIVO CARGO PÚBLICO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA A LA PLANILLA GANADORA DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO, LA CUAL DATA DE FECHA 11 JUNIO DEL 2015 Y ES EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE MISMA QUE PASA A FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- QUE ES SU PROPÓSITO PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ASÍ COMO DESARROLLAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ADULTOS MAYORES DE 15 AÑOS NO MATRICULADOS, ANALFABETOS O DESERTORES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS APROBADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA QUE SON DESARROLLADOS POR **"EL IEEA"**.

CUARTA.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECONOCE Y ASUME LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, ESTABLECER Y SOSTENER SERVICIOS PERMANENTES DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, FOMENTANDO PARA ELLO, UNA CONCIENCIA DE SOLIDARIDAD SOCIAL ENTRE LOS HABITANTES DE **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- QUE ESTÁ DE ACUERDO EN COORDINAR SUS ESFUERZOS CON LOS DE **"EL IEEA"**, MEDIANTE OTORGAMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES QUE COADYUVEN AL LOGRO DE LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LO RELATIVO A LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN LA ENTIDAD.

SEXTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, CALLE 29 S/N, ENTRE 28 Y 31, COL. CENTRO, FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL; H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA; TEL. (01 982 82) 4 06 59 ESCARCEGA, CAMPECHE.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO:

1. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES DETERMINAR LA COLABORACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA ENTRE **"EL IEEA" Y EL "MUNICIPIO"** PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, PARA LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA.

2. PLANEAR, PROMOVER, ORGANIZAR Y EVALUAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ADULTOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN COMUNITARIA, EDUCACIÓN PERMANENTE Y CAPACITACIÓN NO FORMAL PARA EL TRABAJO.

SEGUNDA.- LAS METAS QUE PERSIGUE EL PRESENTE CONVENIO SON LAS SIGUIENTES:

1. FIJAR LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS PARTES, PARA QUE SE PROMUEVAN, ESTABLEZCAN, ORGANICEN Y SOSTENGAN SERVICIOS PERMANENTES, DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.

2. FOMENTAR EN **"EL MUNICIPIO"** LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.

TERCERA.- PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A:

1. COMPARTIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN LOS RUBROS, CANTIDADES Y PORCENTAJES QUE SE DETERMINEN.

2. PROPORCIONAR SUS APORTACIONES EN LAS FECHAS Y POR LOS CONDUCTOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE PAGOS CORRESPONDIENTES, QUE SE DESTINARA A SUFRAGAR LOS GASTOS SEÑALADOS EN EL INCISO ANTERIOR.

3. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE APOYO A LOS SERVICIOS DE ESTE CONVENIO A FIN DE PROMOVER Y DIFUNDIR LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

4. INTEGRAR UNA COMISIÓN CONSTITUIDA CON EL PERSONAL TÉCNICO QUE DESIGNEN LAS PARTES, QUE SE ENCARGARAN DE EVALUAR BIMESTRALMENTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO **"EL IEEA" SE COMPROMETE A:**

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN 1 DE LA CLÁUSULA PRIMERA:

1. TRAMITAR ANTE EL PATRONATO PROEDUCACIÓN DE ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C. LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN **"EL MUNICIPIO"**, PREVIA PROGRAMACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

2. PROVEER DE MANERA GRATUITA, PREVIA SOLICITUD, LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN LOS NIVELES DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

3. APOYAR A **"EL MUNICIPIO"** EN LA SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS INTERESADOS EN COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, CUANDO SEA PROCEDENTE, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA.

4. ACREDITAR Y EN SU CASO, EXPEDIR LA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, OBJETO DE ESTE CONVENIO.

5. PROPONER PROGRAMAS DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRÁMITES MUNICIPALES DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.

6. COORDINAR LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRABAJO ACORDADOS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

7. COORDINAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS POTENCIALES.

8. COORDINAR LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE TRABAJO ACORDADOS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

9. OBTENER A TRAVÉS DE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES LOS LOCALES, MOBILIARIOS Y MANTENIMIENTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

10. CAPACITAR Y ACTUALIZAR A LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN COMO ASESORES DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN BÁSICA Y DEMÁS AGENTES EDUCATIVOS QUE SE REQUIERAN.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN 1 DE LA CLÁUSULA PRIMERA:

1. DESIGNAR UNA PERSONA QUE SIRVA COMO ENLACE O RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION ENTRE **"LAS PARTES".**

2. PROMOVER CON LA PARTICIPACIÓN DE **"EL IEEA"** Y LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADO Y SOCIAL LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE UN COMITÉ MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

3. COADYUVAR A LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ACORDADOS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

4. PROPORCIONAR ESPACIOS FISICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS TALES COMO: CONFERENCIAS, AUDIENCIAS Y FESTIVALES, QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.

5. FACILITAR LOCALES, MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO, Y CENTROS DE ASESORIA Y CONSULTA, EL CUAL DEBERA DE GESTIONAR EL COMITÉ Y/O RESPONSABLE.

6. PROPORCIONAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO EL APOYO LOGÍSTICO QUE REQUIERA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO.

7. APOYAR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PERMANENTE DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON LA REALIZACIÓN DE ACCIONES TALES COMO: IMPRESIÓN DE VOLANTES, CARTELES, VOCEO FIJO Y MÓVIL.

8. PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A CARGO DE "**EL IEEA**" CON LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE FOMENTA EL PROPIO MUNICIPIO.

9. INFORMAR A "**EL IEEA**" RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE REALICE EN APOYO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN 2 DE LA CLÁUSULA PRIMERA:

1. REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS POTENCIALES.

2. REALIZAR LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y PROMOVER LA CREACIÓN Y, EN SU CASO, LA CONSOLIDACIÓN DE PUNTOS DE ENCUENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE EN EL MUNICIPIO.

3. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE NO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACION BASICA COMO EDUCANDOS, ASI COMO TAMBIEN PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR COMO ASESORES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

4. OTORGAR FACILIDADES A SUS TRABAJADORES DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO PARA INCORPORARSE A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE OFREZCAN; PROPORCIONANDO CUANDO MENOS UNA HORA TRES VECES A LA SEMANA DEL TIEMPO QUE SE REQUIERA PARA EL ESTUDIO.

5. SOLICITAR A **"EL IEEA"** PREVIA PROGRAMACIÓN, LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO REQUERIDOS Y DISTRIBUIDOS OPORTUNAMENTE.

6. APLICAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDO POR **"EL IEEA"** PARA EL SEGUIMIENTO CUANTITATIVO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

SEXTA.- EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE **"EL IEEA"** TRANSFIERA PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA, SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y VIGENTES EN MATERIA DE GASTO PUBLICO FEDERAL O ESTATAL SEGÚN CORRESPONDA, Y DE LAS NORMAS QUE EXPIDA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO; ASÍ MISMO, LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE **"EL MUNICIPIO"** DESTINE AL SOSTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS ADULTOS, SE MANEJARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTATALES Y LAS NORMAS QUE EXPIDA LA DEPENDENCIA COMPETENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL.

SÉPTIMA.- EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU ACTUAL RELACIÓN LABORAL, Y POR LO TANTO, CONTINUARA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO HAYA NOMBRADO O CONTRATADO, NO OBSTANTE QUE LAS ACTIVIDADES LABORALES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES, PARA LO CUAL, LAS MISMAS ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS Y VIÁTICOS DE SU PERSONAL QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y PROYECTOS DE TRABAJO QUE SE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONVENIO

PODRAN SER OBJETO DE REVISION Y EN SU CASO DE ADICION O MODIFICACION DE COMUN ACUERDO ENTRE ELLAS; DE IGUAL FORMA CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERAN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO, Y TAMBIEN FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN DESDE ESTE MOMENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN EL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

NOVENA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO SUJETO EL PRESENTE A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES DE "**EL IEEA**" Y "**EL MUNICIPIO**". EL CONVENIO PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE CON LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, Y PODRÁ DAR POR TERMINADA SU PARTICIPACIÓN MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A LA OTRA, CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACIÓN. SIN EMBARGO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO NO AFECTARA A LOS ADULTOS QUE ESTÉN RECIBIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION REALIZADO ENTRE "**EL IEEA**" Y "**EL MUNICIPIO**" Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES EN EL MUNICIPIO ESCARCEGA, CAMPECHE, EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, QUEDANDO UN EJEMPLAR ORIGINAL EN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS FIRMANTES.

POR **"EL IEEA"**	POR **"EL MUNICIPIO"**
LIC. MARCO ANTONIO AVILÉS RIVERA	**LIC. ATILANO MOSQUEDA AGUAYO**
DIRECTOR GENERAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCARCEGA